

INFORME DE SECRETARIA: La apoderada judicial de la entidad demandante presenta recurso de apelación, frente al auto de fecha 21 de marzo del presente año. Pasa a Despacho del señor Juez.

Florida-V, abril 12 de 2024


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 0482
Radicado. 2023-00368

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida – Valle del Cauca, abril 12 de 2024

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR -Mínima Cuantía-**
Demandante: **CORPORACION ACTUAR FAMIEMPRESAS**
NIT. 800.080.342-8
Demandado: **FABIO GARCIA VARELA CC16.885.612**

Procede el Despacho a resolver acerca del Recurso de Apelación interpuesto por la mandataria judicial de la parte demandante, en contra de la providencia de fecha 21 de marzo del presente año, en los siguientes términos:

1. La presente demanda ejecutiva correspondió por reparto a este Juzgado el 15 de diciembre del año 2023.
2. Una vez estudiada, fue inadmitida en auto de fecha 25 de enero de esta misma anualidad, la cual fue subsanada en forma inadecuada, por lo que no fueron incluidos todos los puntos contenidos en el auto de inadmisión.
3. Contra dicha decisión que negó el mandamiento de pago, de fecha enero 25/2024, la mandataria judicial de la parte actora presenta escrito de apelación de forma directa, en los términos del numeral 4 del artículo 320 del CGP, lo cual resulta improcedente por cuanto al artículo relacionado no tiene numerales.

Ha de advertirse a la memorialista, que las pretensiones contenidas en la demanda, no superan los 40 Salarios Mínimos Legales Mensuales, como así se desprende de la misma demanda, en cuanto en el acápite de cuantía

respectivo de la demanda, se indica que estima la demanda en valor de \$3.900.000, por lo que se trata sin equívoco alguno, de un proceso de Mínima Cuantía, lo que hace entender sin lugar a dudas que de conformidad con el artículo 17 del C.G.P., estamos frente a un proceso de única instancia, por lo tanto, la regla general de la doble instancia no es aplicable en el presente asunto.

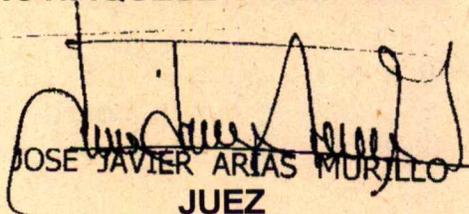
Por todo lo expuesto, este Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Florida-Valle del Cauca,

RESUELVE

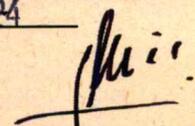
PRIMERO: DENEGAR, el recurso de apelación interpuesto de manera directa por la mandataria judicial de la parte Actora, dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de Mínima Cuantía** promovido por **ACTUAR FAMIEMPRESAS**, en contra de **FABIO GARCIA VARELA**, por no ajustarse a las normas relacionadas, dictado dentro del presente proceso Ejecutivo

SEGUNDO: NOTIFICAR por estados electrónicos lo decidido a la parte recurrente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 21 de fecha 15 ABR 2024


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario